

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

WT/DS58/3

30 de octubre de 1996

(96-4574)

Original: inglés

ESTADOS UNIDOS - PROHIBICIÓN DE IMPORTAR CIERTOS CAMARONES Y SUS PRODUCTOS

Solicitud de asociación a las consultas

Comunicación de las Comunidades Europeas

La siguiente comunicación, de fecha 24 de octubre de 1996, dirigida por la Delegación Permanente de la Comisión Europea a las Misiones Permanentes de los Estados Unidos, la India, Malasia, el Pakistán y Tailandia y al Órgano de Solución de Diferencias, se distribuye de conformidad con el párrafo 11 del artículo 4 del ESD.

De conformidad con el procedimiento establecido en el párrafo 11 del artículo 4 del Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias, la Comunidad Europea desea que se le asocie a las consultas en el marco del párrafo 1 del artículo XXII del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 (GATT de 1994) solicitadas por la India, Malasia, el Pakistán y Tailandia mediante comunicación distribuida a los Miembros de la OMC el 14 de octubre de 1996 (documento WT/DS58/1, G/L/116) en relación con la prohibición de importar camarones y sus productos de países cuyas embarcaciones no utilicen dispositivos de exclusión de tortugas, exigidos por la legislación de los Estados Unidos (*Public Law* 101-162, artículo 609).

Las Comunidades Europeas tienen un interés comercial sustancial en las medidas sobre las cuales se han solicitado consultas.